

LEY 9.447

Aval a las operaciones crediticias para la obra "Remodelación del Frente Marítimo de Necochea."

La Plata, 2 de noviembre de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.300-12.453/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 19, apartado 8.4 de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º La provincia de Buenos Aires avalará las operaciones crediticias que realice la empresa que resulte adjudicataria de las obras de "Remodelación del Frente Marítimo Necochea" declaradas de interés provincial por decreto 2105 del año 1979, hasta un monto máximo del veinticinco (25) por ciento de la inversión total de las obras.

Art. 2º La provincia de Buenos Aires otorgará los avales a que se refiere el artículo anterior por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º El Poder Ejecutivo otorgará garantías a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para afianzar las operaciones crediticias que dicha Institución realice en las condiciones reglamentarias fijadas por la misma, con el adjudicatario de las obras aludidas en el artículo 1, y hasta el monto fijado en dicho artículo, previa intervención del Ministerio de Economía y de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º En caso de hacerse efectivos los avales, facúltase al Banco de la Provincia de Buenos Aires, con comunicación al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia, a debitar las sumas pagadas de las cuentas fiscales de percepción de impuestos de la Provincia.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. Salaberren.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete (9447).

R. M. Rimoldi

FUNDAMENTOS.

Por la presente ley se establece que la provincia de Buenos Aires, a través de su agente financiero, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, avalará las operaciones crediticias del adjudicatario de las obras de "Remodelación del Frente Marítimo Necochea", que fueron declaradas de interés provincial por decreto número 2105 del 11 de octubre de 1979.

Las obras mencionadas, encaradas por la Municipalidad de Necochea, proponen convertir una zona crítica, inutilizada por el aporte permanente de arena de mar, en un centro turístico de condiciones únicas en el país. La magnitud y jerarquía del proyectado complejo urbanístico, beneficiará notablemente el desarrollo turístico provincial al incorporar un centro de características excepcionales.

La importancia de las obras, las que se realizan íntegramente con el aporte del capital privado, imponen la necesidad a través del aval, por parte de la provincia de Buenos Aires, de facilitar el desenvolvimiento constructivo y financiero del eventual adjudicatario de las mismas, a la vez que contribuirá a ampliar el número de licitantes, con la emergente garantía de una mayor consulta y elección final.

Finalmente debe destacarse que el importe que avalará la Provincia, asciende al veinticinco (25) por ciento del monto total de las obras.